

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2022 00032** 00
Interlocutorio: 1015*

Mediante auto de fecha 31 de enero de 2022, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de Rafael Humberto Rivas Aranda y en contra de Rigoberto Ortega Castañeda.

El demandado fue notificado por conducta concluyente el día 29 de septiembre de 2022, quien dentro del término legal no se pronunció, ni formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no existir causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$400.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Se pone en conocimiento de las partes el pronunciamiento realizado por el acreedor prendario, en el cual informa que la obligación que el demandado contrajo con dicha entidad fue saldada en su momento.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 188
Fecha de notificación por estado 28/10/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0884a9a87944982c041367610330a56e6ec1c77e12d0559032fda07bf78aa7**
Documento generado en 27/10/2022 10:53:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>